



No.

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a dieciséis de Agosto del año dos mil doce.- Ante mi, Doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparecen: el señor **LUIS DAVID MAITA SUPLIGUICHA**, casado; y el señor **DANIEL MOICES VILLA MAITA**, soltero; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón Gualaceo, idóneos y conocidos por mi; de lo que doy fe.- Y con la capacidad civil necesaria, exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura publica los señores: **LUIS DAVID MAITA SUPLIGUICHA**, con cedula de identidad número cero, uno, cero, tres, cuatro, ocho, siete, siete, nueve, nueve, y **DANIEL MOICES VILLA MAITA**, con cédula de identidad número cero, uno, cero, cuatro, siete, siete, tres, tres, uno, dos; casado el primero, soltero el segundo, mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en el cantón Gualaceo, Provincia del Azuay,

capaces ante la ley para celebrar el presente contrato.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los Comparecientes **LUIS DAVID MAITA SUPLIGUICHA** y **DANIEL MOICES VILLA MAITA**, declaran que es su voluntad, el constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de **"ICAA ICAACONT CIA. LTDA."** la misma que se constituye mediante la presente escritura.- **TERCERA: REGIMEN NORMATIVO.-** Los Comparecientes **LUIS DAVID MAITA SUPLIGUICHA** y **DANIEL MOICES VILLA MAITA**, manifiestan que la Compañía de Responsabilidad Limitada que constituyen se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, en especial por la ley de Compañías y por el Estatuto Social que a continuación se inserta.- **CUARTA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "ICAA ICAACONT CIA. LTDA.".- ARTICULO UNO.- DENOMINACION SOCIAL Y DURACION.-** La denominación social de la Compañía será **"ICAA ICAACONT CIA. LTDA."** durará sesenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente la Compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía es el cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, pudiendo establecer Agencias o Sucursales dentro o fuera de la Provincia cuando así lo resolviere la Junta General de socios.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** Esta Compañía se constituye con el objeto de realizar todos los actos y contratos referentes a las actividades de: Construcción de obras civiles, Diseños y Estudios: Estructurales, viales, hidrosanitarios, e hidráulicos; levantamiento topográfico; realizar fiscalización de obras civiles, estructurales y de estudios; Elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios y

especificaciones técnicas; Avalúos; Planificación y supervisión de obras civiles; alquiler de maquinaria y equipos de construcción; así como exportar, importar y fabricar equipos relacionados con la construcción, y general realizar todo tipo de actos y contratos, inclusive los relativos a inversión de bienes raíces, a fin de cumplir con su objeto social.



#### **ARTICULO CUATRO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-**

El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales, del valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan al socio. Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferible por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social.

#### **ARTICULO CINCO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**

**SOCIOS.-** Los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en caso de liquidación de la Compañía al remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sean distribuidos en estricta proporción a sus participaciones sociales; y , e) Los demás derechos que le confieren a los Socios la Ley de Compañías y este Estatuto En cuanto a las obligaciones y

responsabilidades de los Socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEIS: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno con sus atribuciones.-

**ARTÍCULO SIETE: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier tiempo cuando fuere convocada con ese carácter. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía, previa convocatoria. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.-

**ARTICULO OCHO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente de la compañía en forma individual o conjunta, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión de conformidad con la Ley. Los socios podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o por medio de un representante. En caso de enviar representante, este deberá comparecer con una carta- poder especial para cada junta, a menos que el mandatario tenga poder Notarial General o Especial otorgado legalmente.

**ARTÍCULO NUEVE: QUORUM Y RESOLUCIONES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse validamente y tomar decisiones en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios



asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes en la Junta.- **ARTICULO DIEZ: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente la totalidad del capital pagado de la Compañía correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO ONCE: DIRECCION Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y, en su falta, por la persona que designe la Junta; actuara de Secretario el Gerente y en su ausencia un Secretario Ad-hoc nombrado por la Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De cada Junta se formará un expediente, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas se extenderá a maquina.- **ARTICULO DOCE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y del Gerente; c) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y del Gerente; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prorroga del contrato social y en general todas las modificaciones del Estatuto Social; f) Autorizar la compra y venta de

bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; g) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; j) Interpretar de manera obligatoria el Estatuto Social de la Compañía; k) Autorizar al Gerente y al Presidente para que otorgue poderes generales; l) Autorizar al Gerente para que obtenga préstamos a nombre de la Compañía, así como también al Presidente, préstamos que pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera; y , m) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del Estatuto de la Compañía. **ARTÍCULO TRECE: DEL PRESIDENTE.-**

El presidente será designado por la Junta General de Socios cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente pudiendo ser socio o no de la Compañía. Le corresponderá presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente estatuto o las que le señale la Junta General. Reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o impedimento la persona que designe la Junta. **ARTICULO CATORCE: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente:

a) Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; b) Presidir las sesiones de Junta General; c) Convocar a sesiones de Junta General en forma individual o conjunta con el Gerente; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales de socios; f) Responder a las consultas que sometieren a su consideración el Gerente. Prestarle su consejo y realizar gestiones para la buena marcha de la Compañía; y g) En general las demás atribuciones que le confieren la Ley, este estatuto y la Junta General. **ARTÍCULO**

**QUINCE: DEL GERENTE.-** La Compañía tendrá un Gerente que será designado por la Junta General, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.

**ARTICULO DIECISEIS: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son atribuciones del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Convocar a Junta General de socios en forma individual o conjunta con el Presidente; c) Actuar de Secretario en las Sesiones de Junta General de Socios; d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportaciones; e) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; f) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, estado de pérdidas y ganancias y demás documentos e informes que la ley exige; g) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de diez Salarios Básicos Unificados, o con autorización de esta si la remuneración excediere de esta cantidad y dar por terminados dichos contratos, cuando fuere del caso; i) Poner en consideración y solicitar la aprobación de la Junta General de los reglamentos de la Compañía, j) Previa autorización de la Junta General nombrar mandatarios de la compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.

**ARTÍCULO DIECISIETE: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la atenderá el Gerente. Esta representación faculta para ejercer o realizar todos los asuntos relacionados al giro de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto social.

**ARTÍCULO DIECIOCHO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará cada

treinta y uno de diciembre.- **ARTICULO DIECINUEVE: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o la forma como determine la Junta General de Socios.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades liquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico.- **ARTICULO VEINTE: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Además de las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo si así lo resolviera la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Socios designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** En todo lo que no estuviere determinado en este Estatuto, se aplicaran las disposiciones contenidas en la Ley de la Compañías y su Reglamento.- **QUINTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION.-** El capital social se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, tal como consta del cuadro que a continuación se detalla:

| NOMBRES                         | CAPITAL<br>SUSCRITO<br>USD | CAPITAL<br>PAGADO<br>USD | Nº<br>PARTICIPACIONES |
|---------------------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------------|
| Luis David Maita<br>Supliguicha | 200,00                     | 200,00                   | 200                   |
| Daniel Moices Villa Maita       | 200,00                     | 200,00                   | 200                   |
| TOTAL                           | 400,00                     | 400,00                   | 400                   |





El capital pagado de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, ha depositado en una cuenta de integración de capital, abierta en el Banco del Pichincha a nombre de "ICAA ICAACONT CIA. LTDA.", conforme consta del certificado que se agrega como documento habilitante. **SEXTA:**

**NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos trece y quince del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al Señor LUIS DAVID MAITA SUPLIGUICHA, y como Gerente y por tanto representante legal al Señor DANIEL MOICES VILLA MAITA. **SEPTIMA: DECLARACIONES:**

 **PRIMERA.-** Los comparecientes declaran que su inversión tiene carácter de nacional; **SEGUNDA.-** Los comparecientes autorizan al Econ. Abogado Milton Llagzha Rodas para que solicite ante las autoridades competentes la legalización de esta escritura publica. Sírvase Usted, Señor Notario, agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de esta escritura. Adjúntese como documento habilitante el Certificado conferido por el Banco del Pichincha sobre la Cuenta de integración de Capital. Atentamente, firma) Econ. Abog. Milton Llagzha Rodas, abogado matricula tres mil cuatrocientos noventa y seis del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta, la que después de insertada queda elevada a escritura pública, a fin de que surta todos sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas de identidad correspondientes.- **DOCUMENTO HABILITANTE.**-----



---

**Milton Marcelo Llagzha Rodas**

CUATROCIENTOS DOLARES 00/100

---

---

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]**TOTAL**

\$ 100.00 usd

**La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3.00.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.**

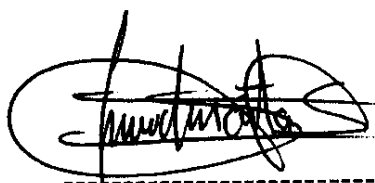
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
 TONCO "CHILCHA" S.A.  
 Generalistas Chile  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

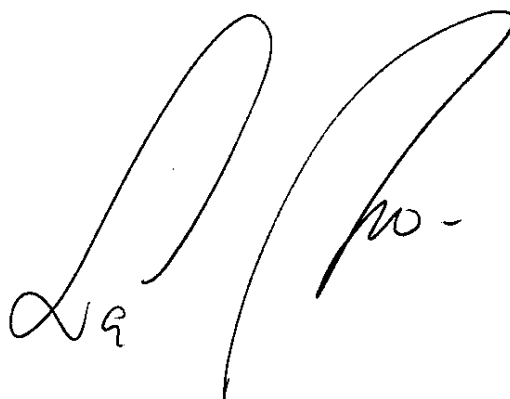
HASTA AQUÍ EL HABILITANTE.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y leída que les fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria; se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto: quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-



LUIS DAVID MAITA SUPLIGUICHA  
C.I. 010348779-9



DANIEL MOICES VILLA MAITA  
C.I. 010477331-2



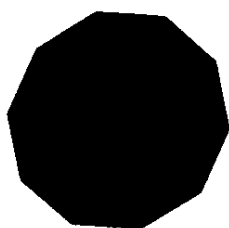
PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO: EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA CONFIERO EN GUALACEO, EN EL DIA DE SU CELEBRACION.-



Dra. Juana Alvarado Penafiel  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

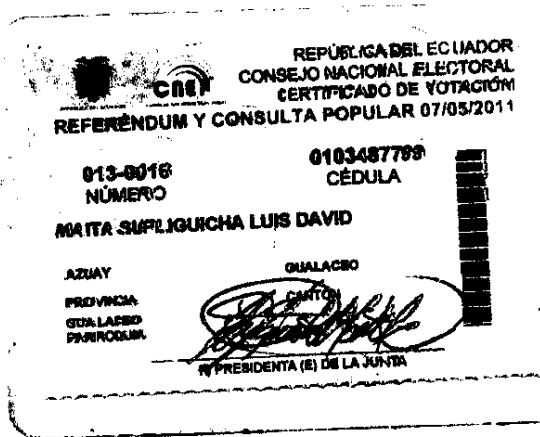


DOY FE: Que al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía "ICAA ICAACONT CIA. LTDA." de fecha 16 de Agosto 2012, he sentado la razón correspondiente de haber sido aprobada ésta, por la Superintendencia de Compañías, mediante RESOLUCION No. SC. DIC.C.12.657, de fecha 22 de Agosto de 2012.-. Gualaceo, 19 de Septiembre de 2012.-



Dra. Juana Alvarado Penafiel  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

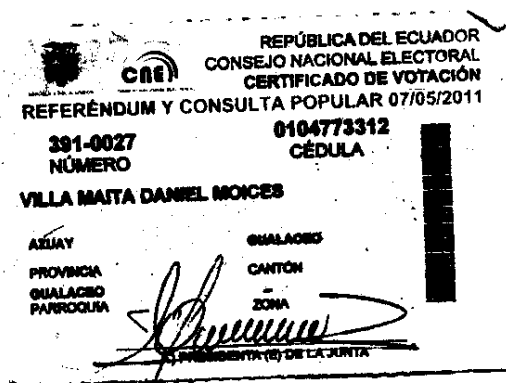
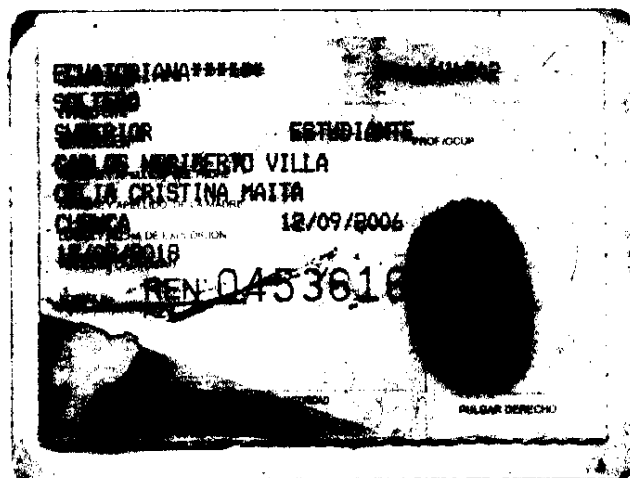
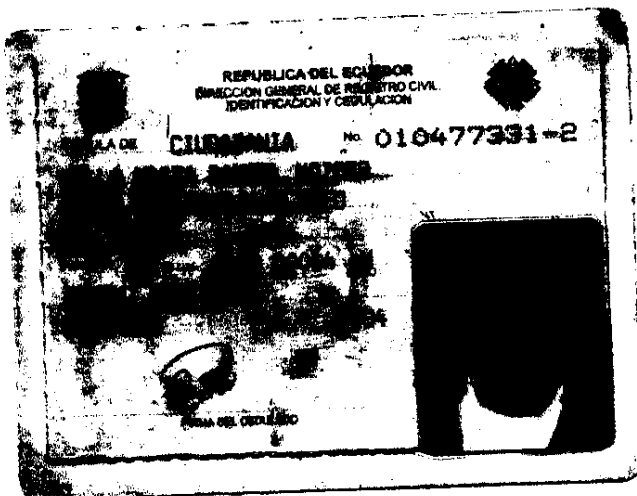




CERTIFICO: Que la copia que antecede  
que consta de 16 folios, es igual al original  
que fue expuesto a mi vista  
Gualaceo, 16 de Agosto del 2012

Dra. Juana Alvarado P.  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





CERTIFICO: Que la copia que antecede  
que consta de... folios, es igual al original  
que fue expuesto a mi vista  
Gualaceo... de... del... 2012

Dra. Juana Alvarado P.  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.12. 1454

Cuenca, 02 OCT 2012

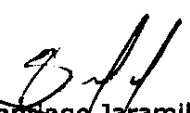
Señor Gerente del  
BANCO PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

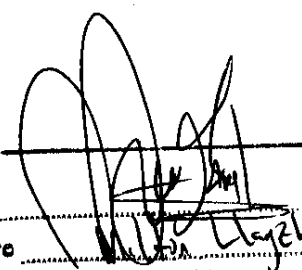
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "**ICAA ICAACONT CIA. LTDA**", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

  
rip.

|         |                                                                                     |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Firma   |  |
| Nombre  | Miguel Ángel                                                                        |
| C. I.   | 0102120164                                                                          |
| Fecha   | 17 oct / 2012                                                                       |
| Función | Asesor                                                                              |

|         |  |
|---------|--|
| Función |  |
| Fecha   |  |
| C. I.   |  |
| Nombre  |  |
| Firma   |  |